

Apartadó, 11/04/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora  
YULI DEL CARMEN LEZCANO AYARZA

**ASUNTO: EXPEDIENTE: 090 DEL 2018**  
**QUERELLADO: CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A**  
**QUERELLANTE: YULI DEL CARMEN LEZCANO AYARZA**

#### **NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB**

En Apartadó, a los once (11) días del mes de abril el año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y veintiocho (09:28) a.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a la señora YULI DEL CARMEN LEZCANO AYARZA, el contenido del Auto No. 000107 del 01/03/2018 por medio del cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del once (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), y por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

Carrera 101 N° 96-48 Segundo piso Barrios el Amparo  
Apartadó - Antioquia  
**WWW.mintrabajo.gov.co**

1911

1911

## NOTIFICACION POR EDICTO

La Auxiliar Administrativa de la Oficina Especial de Urabá con sede en Apartadó, Antioquia.

### HACE SABER

Que mediante Auto No. 00107 del 01/03/2018, proferida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN. Se notifica por edicto, a la señora YULI DEL CARMEN LEZCANO AYARZA.

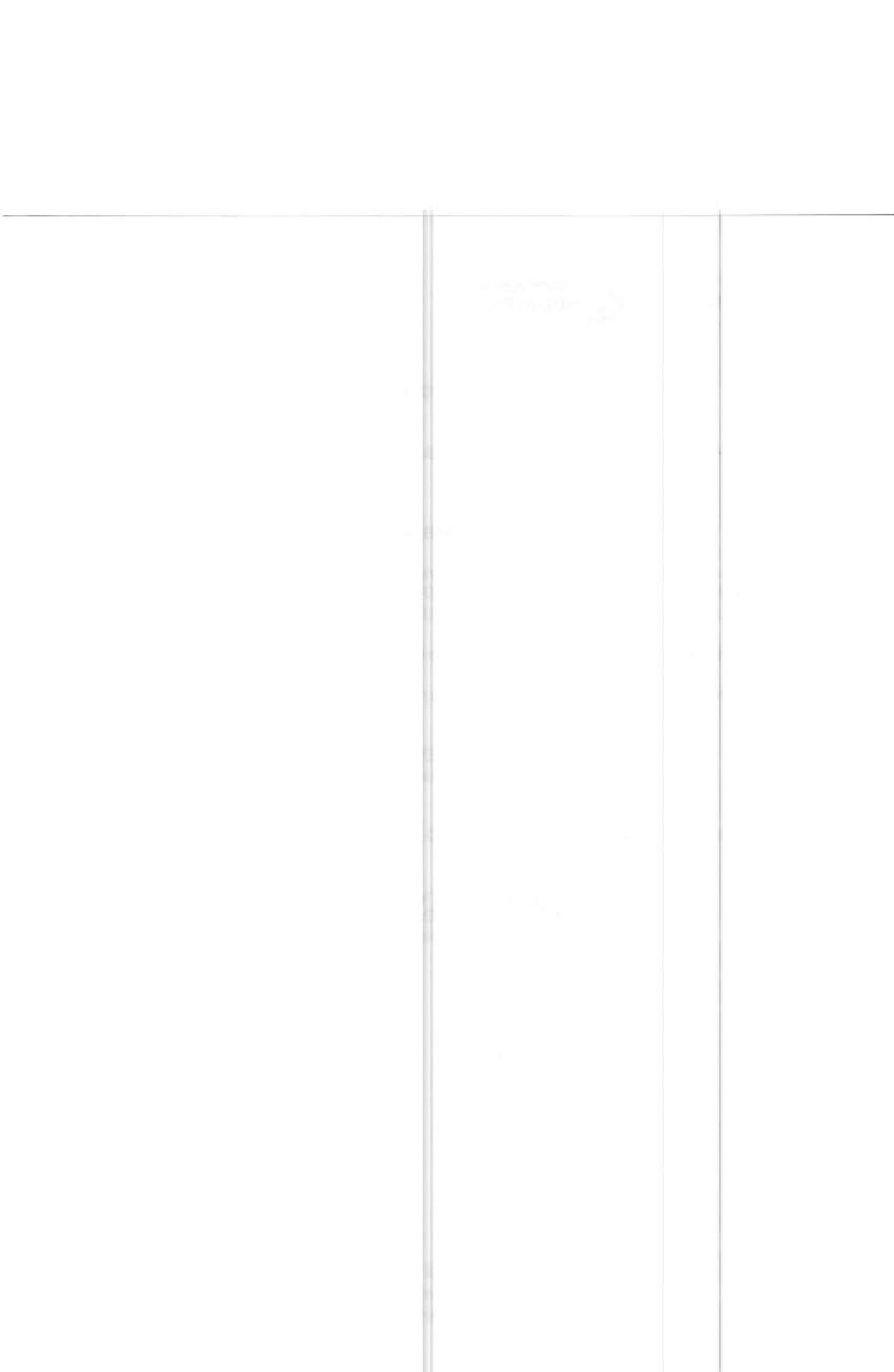
"En mérito de lo anterior expuesto, este despacho: Se inicia una averiguación preliminar.

Fecha de fijación del edicto: 11/04/2018 Hora 09:28 a.m.

**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa

Fecha de desfijación del edicto: 18/04/2018 Hora 4:30 p.m.

  
**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**AUTO**

0 0 0 1 0 7

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

1 MAR 2018

APARTADO, (28/02/2018)

Radicación 090

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por DELLYS MATGOTH VALENZUELA ZAMBRANO, AURA HOYOS TORRES, NAVIDAD DEL CARMEN MORENO PEREZ, YUDIS MELENDEZ ARANGO, YARYN ALICIA MACHADO ORTEGA, YULI DEL CARMEN LEZCANO AYARZA radicado bajo el No. 090, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A, por la presunta (violación a las normas laborales por el no pago de salarios del año 2017, pago de prestaciones sociales, falta de cotización al sistema de seguridad social ), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar al representante legal de la clínica central someba S.A enviar con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 99# 94-16 barrio manzanas Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- Constancias de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del año 2017 del personal que presta el servicio asistencia.
- Constancia de pago de salarios del año 2017 del personal que presta el servicio asistencia.
- Constancia de pago de año 2017 por conceptos de primas de servicios, vacaciones y cesantías. del personal que presta el servicio asistencia.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos - Conciliaciones.